



Ayurvastu®

Escuela Indoamericana de Medicina Ayurveda y Vastu

Medicina Reconocida por: Organización Mundial de la Salud O.M.S, Resolución 50/40, Alma Ata, ex Unión Soviética 1.978.

Miembro: Asociación Chilena de Medicina Ayurveda **ACHMA AG Representante Capítulo Latinoamérica:** International Association for Ayurvedic Healing Arts **IAAHA**, Pune, India **Representante:** Northern India Drug Company **Nidco®** Dehradun, India **Centro Colaborativo:** **Chakrapani** Ayurveda Clinic & Research Center, Jaipur India, **International Academy of Ayurveda IAA** -Pune India, **Institute of Indian Medicine**-Pune India, **Ayurveda Academy**-Pune India

1er Congreso Internacional de Medicina Ayurveda y Yoga Marzo 26-27 de 2010. Santiago, Chile.

ACERCA DE UNA POLÍTICA NACIONAL SOBRE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS / ALTERNATIVAS MC/A

Dr. Jaime Sepulveda

Jefe Área Medicinas Complementarias/Alternativas, Ministerio de Salud

1. ANTECEDENTES GENERALES

En todo el mundo se observa- junto al avance de la ciencia médica occidental- el desarrollo de otras medicinas que buscan promover la salud y atender a la enfermedad, alcanzando éstas cada vez una mayor demanda.

Explicaciones a la búsqueda de alternativas a la medicina convencional por los pacientes, van desde el fracaso de la terapia (especialmente en enfermedades crónicas), preocupación por los efectos adversos de los medicamentos, pasando por la inadecuada relación médico-paciente, el alto costo de los tratamientos, hasta la supuesta efectividad de otras terapias, donde la mirada más holística y la individualización del tratamiento parecen ser una constante. Según algunos autores la supuesta efectividad de estas medicinas estaría dada por el efecto placebo y la personalización de la relación, más que por el efecto mismo del procedimiento o terapia utilizada.

Estas diferentes medicinas (entendiendo medicina como la respuesta de una determinada sociedad a la problemática de la salud y la enfermedad y no confundiendo la medicina con los médicos) han sido tema de preocupación de la Organización Mundial de la Salud, la que desde hace varias décadas ha venido contribuyendo a definir una política en torno al conjunto que se ha dado a llamar Medicina Tradicional / Medicinas Complementarias / Alternativas. (MT/MCA)

Respecto a las definiciones que identifican a esta área de conocimiento y práctica :

Medicina Tradicional se refiere a la que pertenece a una determinada cultura y allí se desarrolla: Ej. Medicina China, Medicina Ayurvédica, Medicina Maya, Medicina Mapuche, Medicinas Complementarias/ Alternativas: Según la definición de Cochrane Collaboration,(1)se trata de un amplio dominio de recursos de sanación que incluye todos los sistemas, modalidades y prácticas de salud y teorías y creencias que los acompañan, diferentes a aquellas intrínsecas al sistema de salud políticamente dominante de una sociedad particular en período histórico dado. En otros términos se refiere a un variado conjunto de teorías y prácticas diferentes a la medicina oficial, trasplantadas e insertas en una sociedad que "tradicionalmente" no ha practicado esa medicina.

Las bases comunes son un enfoque holístico de la vida, la búsqueda de un equilibrio entre cuerpo, mente, espíritu y entorno.

En el caso de nuestro país se practican, entre otras, la Acupuntura, la Homeopatía, la Sintergética, la Quiropraxia, las Terapias Florales, la Antroposofía, la Naturopatía, etc. También comprende el desarrollo de terapias aparentemente menos complejas como el reiki, la aromaterapia, el quiromasaje y otras.

¹ Según el Decreto N° 42 -2005 del MiNSAL, " MCA son todas aquellas actividades que se lleven a cabo con el propósito de recuperar, mantener e incrementar el estado de salud y bienestar físico y mental de las personas, mediante procedimientos diferentes a los propios de la medicina oficial, que se ejerzan de modo coadyuvante o auxiliar de la anterior"

Todas las medicinas se entiende trabajan en forma complementaria. Hoy en día se habla de una Medicina Integrativa.

El Centro Nacional de Medicinas Complementarias/Alternativas de EE.UU (NCCAM) clasifica las terapias en 5 categorías o dominios:

- Sistemas médicos alternativos (la medicina homeopática y la medicina tradicional china, entre otras)
- Intervenciones corporales y mentales (por ejemplo, visualización y relajación)
- Terapias biológicas (uso de vitaminas y productos herbarios)
- Métodos de manipulación y basados en el cuerpo (ejemplo la quiropraxia y el masaje)
- Terapias sobre la base de la energía (ejemplo el qi gong y el toque terapèutico)

Por otra parte, la población según su historia, tiene un conocimiento y práctica en materia de medicina que puede incluir desde pretéritas prácticas tradicionales (uso de remedios naturales como plantas medicinales, barro, regímenes alimenticios, credos religiosos, etc) junto al uso del termómetro, el uso de medicamentos de farmacia, etc. Habitualmente a este conocimiento y práctica se le denomina "Medicina Popular"

La introducción en la sociedad de mercado de nuevas medicinas se ha acrecentado con el proceso de la globalización. Prácticas antiguas como la Homeopatía, la Naturopatía, la Fitoterapia se han ido estructurando como un competitivo negocio, especialmente en torno a los llamados productos naturales (suplementos alimenticios), con los cuales se lucra por su "presentación farmacéutica" (Ej: cápsulas de manzanilla, ajo, etc), a la vez que se les atribuye muchas veces propiedades saludables y terapéuticas no comprobadas científicamente.

II. ANTECEDENTES DE LA EXPERIENCIA CHILENA

El año 1992 se crea en el Ministerio la "Unidad de Medicina Tradicional y Otras Prácticas Médicas Alternativas" Sus objetivos, entre otros, fueron:

- Generar una normativa que oriente la paulatina inclusión del tema en general y de sus terapéuticas de probada eficacia, en los programas ministeriales.
- Colaborar con la asesoría jurídica de este Nivel central y con la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de los Servicios de Salud, en la normalización tanto del ejercicio de estas prácticas médicas alternativas como de su propaganda en los medios de comunicación.
- Elaborar normas y documentos técnicos que busquen una difusión adecuada de estos temas

Transcurridos diez y seis años (2008), las áreas de trabajo en desarrollo se refieren a:

Sede Escuela-Clínica: Jean Mermóz #18 Metro Alcántara, Las Condes. Tel: (56-2) 2281212 Móvil (56) 94192090- 88562081
escuela@ayurvastu.com proyectart@hotmail.com www.ayurvastu.com

a) Regulación del ejercicio de la prácticas médicas alternativas

En general la autoridad sanitaria no dispone de información sistematizada acerca del ámbito de aplicación de estas medicinas, de la eficacia, inocuidad, ni tampoco de las condiciones exigibles para su adecuado ejercicio, todo lo cual hace remota la posibilidad, si fuese procedente, de orientar su adecuada inserción en la red de oferta de servicios sanitarios.

Se sabe que diferentes profesionales de la salud y un importante número de practicantes no profesionales realizan a nivel de algunos establecimientos públicos y especialmente en forma privada una variedad de procedimientos y terapias que no tienen un registro y/o control, que permitan asegurar a la población la legitimidad y fundamento de tales prácticas.

Se estima que unos 200 médicos cirujanos han ampliado su práctica hacia alguna medicina alternativa (Homeopatía, Acupuntura, Sintergética), existiendo un gran número de practicantes de terapias alternativas que son autodidáctas porque no poseen título profesional legalmente válido que respalde su idoneidad (estimaciones preliminares de la Unidad llevan la cifra a unos 10.000 personas a lo largo del país). Algunos son miembros de Corporaciones de derecho privado (Asociaciones de Naturópatas, Homeópatas, Terapeutas Florales)

Frente a este panorama la Unidad se dio a la tarea de elaborar un proyecto de reglamento para el ejercicio de estas Prácticas Médicas Alternativas como Profesiones Auxiliares de la Salud. Lo que el Ministerio hizo fue responder, aunque tardíamente, al desarrollo alcanzado en la realidad chilena por este tipo de Medicinas, procurando avanzar en normalizar su funcionamiento en beneficio de la salud de la población que demanda sus servicios.

Luego de larga tramitación, en junio de 2005 se publica en el Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 42 que aprueba el "Reglamento para el Ejercicio de las Prácticas Médicas Alternativas como profesiones Auxiliares de la Salud y de los recintos en que éstas se realizan". El Reglamento es la herramienta legal que pudo sortear los obstáculos del Código Sanitario para dar reconocimiento a éstas medicinas y particularmente a quienes las ejercen en calidad de practicantes sin título profesional de médico.

A mediados de 2005 se constituyeron 5 grupos de trabajo (que contaron con la representación de profesionales de la especialidad y de los practicantes respectivos), con el objeto de preparar una versión preliminar de los decretos que reconocen y regulan la práctica homeopática, la acupuntura, el quiromasaje, la naturopatía y las terapias florales. Estos decretos fueron sometidos al escrutinio de más de 600 asistentes al Seminario sobre el tema realizado en noviembre de 2005. Allí la División de Políticas Públicas se comprometió hacer algunas modificaciones a los textos presentados, para luego exponerlos a consulta ciudadana en la página web del MINSAL, proceso que se realizó durante los meses de enero y febrero de 2006.

A partir de esa fecha y luego de analizar las contribuciones recibidas por practicantes de las diferentes medicinas, se procedió a introducir nuevas modificaciones a los textos de 4 de los decretos, resolviendo que en razón de controversias sobre el proyecto de Quiromasaje, éste se postergaba en su definición y trámite para una fecha posterior

Posteriormente se inicia trámite de envío a firma de la Presidenta y luego a la Contraloría, de los Decretos correspondientes a la Acupuntura y a la Homeopatía , quedando para un segundo momento la revisión y despacho de una nueva versión de los Decretos sobre Terapias Florales y Naturopatía. Con fecha 26 de mayo 2008 se publica en el Diario Oficial el Decreto N° 123 que "Otorga Reconocimiento y Regula a la Acupuntura como profesión Auxiliar de la Salud"

Bases legales

- Constitución de la República (art. 19 N°9): derecho constitucional a la protección de la salud.
- Constitución de la República (art 19 N°16 y N° 19): Libertad y protección del trabajo. Libertad para ejercer actividades económicas
- Código Sanitario (Decreto con fuerza de ley N° 725)
- Decreto Supremo N° 42/2005 que aprueba el “Reglamento para el Ejercicio de las Prácticas Médicas Alternativas como Profesiones Auxiliares de la Salud y de los recintos en que éstas se realizan”
- Decreto N° 123/06/08/MS que “ Otorga Reconocimiento y Regula a la

Acupuntura como Profesión Auxiliar de la Salud
 Ambito de Aplicación:

El conjunto de orientaciones y líneas de acción contenidas en la Política sobre Medicinas Complementarias/Alternativas regirá para la Autoridad Sanitaria y organismos que la integran, para la red asistencial del sector público y para el sector de la salud privada, así como servirá de guía para los Centros formadores de quienes ejercitan este tipo de prácticas.

III. DIRECTRICES POLÍTICAS (OBJETIVOS) Y LINEAS DE ACCIÓN

1. DEFINICION DE UNA POLITICA NACIONAL SOBRE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS / ALTERNATIVAS EN EL SISTEMA DE SALUD

Se busca definir el rol de algunas de las MCA dentro del sistema de salud, en relación a la realidad epidemiológica, considerando la demanda social hacia este tipo de medicinas y la información sobre su seguridad, eficacia, calidad y costo. Se entiende a las MCA como complementarias con la medicina convencional alopática.

Líneas de acción:

1.1 Constituir un Consejo Nacional de MCA, intersectorial, de carácter consultivo asesor, con la participación de representantes de: área de MCA del MINSAL, Subsecretaría de Redes, ISP, MINEDUC, Universidad, Colegio Médico, Fenprus, Organización de Consumidores.

1.2 Constituir una base de datos que maneje información actualizada sobre las diferentes MCA que se ofrecen en el país. Tipo de medicina o práctica terapéutica, quienes la ejercen, dónde, con qué formación, sobre qué tipo de problemas actúan, con qué resultados, a qué costo, etc.

1.3 Elaborar un Informe sobre el estado actual de las MCA, documento que sirva de línea base para la formulación definitiva de una política nacional sobre MCA.

2. REGULACIÓN DE CADA MEDICINA SELECCIONADA

Según lo establece el Decreto N° 42 /2005, corresponde al Ministerio de Salud sancionar el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan, a fin de que desarrollen sus actividades de manera tal que no lesionen el fomento y protección de la salud de las personas y que contribuyan eficazmente a su recuperación.